

CONVENIO SUBSIDIARIO DE CO - EJECUCION AL CONTRATO DE CONSTRUCCION DEL PROYECTO CONSTRUCCION Y PAVIMENTACION DE LA CARRETERA COLOLACA-VALLADOLID EN LOS DEPARTAMENTOS DE OCOTEPEQUE Y LEMPIRA CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 29.4 KMS Y ACEPTACION DE PAGO PARCIAL CON CEMENTO MEDIANTE EL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA VIABILIDAD COMUNITARIA Y GENERACION DE EMPLEO (DECRETO 45-2013), SUSCRITO ENTRE EL FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS), LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA (SOPTRAVI) Y LA EMPRESA MERCANTIL SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION, S. A. DE C. V. (SERMACO,S.A. DE C.V.)

Nosotros, **ROBERTO ENRIQUE ZABLAH AYALA**, de este domicilio, con tarjeta de Identidad Numero 0801-1954-02720, actuando en mi condición de Director Ejecutivo con rango de Secretario de Estado del **FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS)**, entidad desconcentrada de la Presidencia de la República, creada mediante Decreto Legislativo Número Doce guión noventa (**12-90**) de fecha dos (2) de marzo del año mil novecientos noventa (1990), nombrado según Acuerdo Ejecutivo número cero sesenta y nueve guión dos mil trece (**069-2013**), de fecha veintinueve (29) de mayo del año dos mil trece, en adelante denominado "**EL FHIS**"; **ADOLFO RAQUEL QUAN**, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número 0801-1959-00392, actuando en mi condición de **SUB SECRETARIO DE ESTADO DE OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA** y Representante General por Delegación de la **SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA (SOPTRAVI)**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No.43-2011 de fecha 10 de agosto de 2011 y Acuerdo Ejecutivo No. 022-2013 de fecha 17 de Junio de 2013, en adelante "**SOPTRAVI**" y **JORGE ALBERTO CRESPO MADRID**, vecino de la ciudad de San Pedro Sula, Municipio del Departamento de Cortés, en tránsito por esta ciudad; con Tarjeta de Identidad Número 0501-1959-02566; actuando en mi condición de Gerente General y Presidente del Consejo de Administración de la Empresa **SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION, S. A. DE C. V. (SERMACO,S.A. DE C.V.)**, sociedad mercantil del domicilio de la ciudad de San Pedro Sula, constituida en fecha diez de octubre de mil novecientos noventa (1990), ante los oficios del Notario Rodil Rivera Rodil, inscrita bajo el **NUMERO TREINTA Y SEIS (36) DEL TOMO CIENTO TRECE (113)**; reformada mediante

Escritura Pública de Transformación Social, de Sociedad de Responsabilidad Limitada a Sociedad Anónima de Capital Variable, según instrumento número ciento cincuenta y cinco, autorizado en dicha ciudad con fecha veintitrés de agosto del año dos mil tres, ante los oficios del Notario Rodolfo Crespo Bendaña, inscrita bajo el **NUMERO TREINTA Y CINCO (35) DEL TOMO TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE (369)** del Registro de Comerciantes Sociales, hoy denominado Centro Asociado del Registro Mercantil de la Cámara de Comercio e Industrias de Cortés, San Pedro Sula, Honduras; en delante denominada **“LA CONTRATISTA”**, todos mayores de edad, casados, Ingenieros civiles y hondureños, con amplias facultades para la suscripción de este acto, hemos convenido en celebrar como en efecto lo hacemos, el presente **CONVENIO SUBSIDIARIO DE CO - EJECUCION AL CONTRATO DE CONSTRUCCION DEL PROYECTO CONSTRUCCION Y PAVIMENTACION DE LA CARRETERA COLOLACA - VALLADOLID EN LOS DEPARTAMENTOS DE OCOTEPEQUE Y LEMPIRA CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 29.4 KMS Y ACEPTACION DE PAGO CON CEMENTO MEDIANTE EL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA VIABILIDAD COMUNITARIA Y GENERACION DE EMPLEO (DECRETO 45-2013)ONVENIO SUBSIDIARIO DE COEJECUCION DE PROYECTO Y ACEPTACION DE PAGO CON CEMENTO MEDIANTE EL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA VIABILIDAD COMUNITARIA Y GENERACION DE EMPLEO (DECRETO 45-2013)**, de conformidad con los antecedentes y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

1. **EL FHIS** es una Institución orientada esencialmente a promover el mejoramiento de las condiciones de vida de los grupos sociales marginados, en el área rural y urbana mediante el otorgamiento de financiamiento para programas y proyectos de desarrollo económico con el propósito de aumentar su productividad, sus niveles de empleo e ingresos y de contribuir a la satisfacción de sus necesidades básicas.
2. Compete a **SOPTRAVI** entre otras funciones: La formulación, coordinación, ejecución y evaluación de políticas relacionadas con la vivienda, las obras de infraestructura pública, el sistema vial, el urbanismo y el transporte, incluyendo: a) El planeamiento, estudio, diseño, construcción, supervisión y conservación de la red vial nacional, incluyendo vías de comunicación terrestre interurbana y rural; b) El planeamiento, estudio, diseño, construcción, supervisión y conservación de otras obras de infraestructura pública, cuya

ejecución no esté atribuida expresamente a otras dependencias, y la asesoría a estas últimas sobre esas mismas materias; c) La formulación de especificaciones técnicas para el diseño, construcción, supervisión y conservación de obras públicas; d) La formulación de políticas y programas de desarrollo urbano y la coordinación y supervisión de su ejecución por las municipalidades; e) La formulación de políticas de vivienda de interés social, de acuerdo con los criterios que defina el Gabinete Económico y la coordinación y supervisión de su ejecución por los organismos públicos competentes o por organismos privados que actúen en el marco de la legislación vigente; f) La regulación y control del transporte terrestre, así como de la navegación y transporte aéreos, de conformidad con las leyes sobre la materia.

3. En fecha 02 de Junio del 2008, se suscribió entre **SOPTRAVI** y **LA CONTRATISTA** el **CONTRATO DE CONSTRUCCION DEL PROYECTO CONSTRUCCION Y PAVIMENTACION DE LA CARRETERA COLOLACA - VALLADOLID EN LOS DEPARTAMENTOS DE OCOTEPEQUE Y LEMPIRA CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 29.4 KMS**, por un monto inicial de **CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL UN LEMPIRAS CON NUEVE CENTAVOS (Lps 198,723,001.09)**, por plazo de **DIECIOCHO (18) MESES**, con fondos nacionales; contrato que a la fecha ha tenido cinco (5) modificaciones resumidas a las siguientes: 1) De fecha veinte de Septiembre del 2010, para ampliación de plazo de **DOCE (12) MESES**, 2) En fecha Once de Enero del 2011 para la una ampliación de plazo de **DOCE (12) MESES**, 3) En fecha Veintitrés de Marzo del 2012, para una ampliación de plazo de **ONCE (11) MESES CON CINCO (5) DÍAS**, 4) En fecha 25 de Mayo del 2012 con un incremento en el monto de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE LEMPIRAS CON VEINTISIETE CENTAVOS (LPS.49,453,867.27)** para un monto total de **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO LEMPIRAS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (LPS.248,176,868.36)**, y 5) En fecha 25 de Abril de 2013, para una ampliación de plazo de **OCHO (08) MESES**, cuyos gastos ocasionados se cargaron a la Estructura Presupuestaria: Institución 0120, Programa 11, Sub- Programa 000, Proyecto 44, Act/Obra 001, Objeto 47210, Fuente 11, Org. Financiera 001, Código Beneficiario 0000.



4. Debido a que es de alta prioridad para el Estado de Honduras, propiciar condiciones que permitan a la población hondureña garantizar niveles mínimos de ingresos que aseguren la satisfacción de sus necesidades básicas en consonancia con los objetivos uno (1) y tres (3) del Plan de Nación para el período 2010-2022; que es de urgencia nacional atender las carencias de estructura básica y resolver los problemas medio-ambientales en las zonas rurales y urbanas más empobrecidas del país, que históricamente han sido excluidas de la atención del Estado.
5. Tomando en consideración y en vista que **EL FHIS**, de conformidad al Artículo 6 del **Decreto Número 45-2013** emitido por el Congreso Nacional, en fecha 21 de marzo del presente año, y publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República, en su edición No. 33,093 del 08 de abril del 2013, fue autorizado a suscribir convenios subsidiarios de coejecución de proyectos con otras instituciones de gobierno que estén vinculadas a la ejecución de proyectos de Infraestructura, con enunciación especial de **SOPTRAVI**, con el propósito de canalizar la entrega de cemento hacia las Empresas que tienen Contratos con el Estado para la construcción, reparación y rehabilitación de la red vial; cuyo valor será reducido del costo de la obra contratada, ajustando las estimaciones de sus avances, reduciendo el costo del cemento utilizado en el proyecto, previa calificación de la Institución Ejecutora, como claramente lo define en su Artículo 8, para concretizar el **“Programa de Infraestructura, Viabilidad Comunitaria y Generación de Empleo”**.

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO:

El presente Convenio tiene por objeto:

1. Garantizar la eficiente implementación y desarrollo del **“PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA, VIABILIDAD COMUNITARIA Y GENERACIÓN DE EMPLEO”**, definiendo los términos y las condiciones por las cuales las instituciones cooperarán entre sí; con el objeto fundamental de reducir los costos de las obras contratadas, mediante la entrega de cemento en concepto de pago.



2. Coadyuvar al beneficio del pueblo hondureño en la ejecución de proyectos de infraestructura y obras civiles que contribuyen al mejoramiento de las condiciones de vida de la población, generando beneficios como: Mejoramiento de la accesibilidad en el medio local rural, apertura de fuentes de trabajo a un importante número de pobladores locales, así como la utilización masiva de materiales locales.

SEGUNDA: MONTO DEL CONVENIO:

El monto a pagar a **LA CONTRATISTA**, será hasta por la cantidad de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE LEMPIRAS (Lps.55, 000,000.00)**, los cuales serán efectivos en el segundo semestre del presente año-

TERCERA: OBLIGACIONES CONJUNTAS:

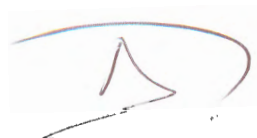
Las partes suscriptoras, se obligan a elaborar en forma conjunta los mecanismos de coordinación para su correcta ejecución, para lo cual, designarán un oficial de enlace, cuyo nombramiento, oportunamente se dará a conocer por escrito entre los suscriptores.

CUARTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES:

DE SOPTRAVI

1. Remitir a **EL FHIS** copia del contrato suscrito con **LA CONTRATISTA** y demás documentos que correspondan al proyecto en ejecución.
2. Presentar a **EL FHIS**, para la entrega de órdenes de compra de cemento, la estimación de obra de **LA CONTRATISTA**, el informe de soporte de la Supervisión validando la obra y la documentación de **SOPTRAVI**, aceptando la obra objeto de la estimación que corresponda.
3. Llevar control de calidad, seguimiento y verificación de la ejecución del proyecto.
4. Velar por la adecuada supervisión del proyecto en ejecución
5. Realizar la Inspección y recepción final de la obra.
6. Aportar la información necesaria, oportuna y expedita para lograr el objetivo del programa de infraestructura viabilidad comunitaria y generación de empleo.

777



Página 5



DEL FHIS

1. Emitir las órdenes de compra a favor de las empresas productoras de cemento conforme a las estimaciones de avance de obra de **LA CONTRATISTA**.
2. Entregar copia de la Orden de Compra a **SOPTRAVI** para que ésta haga la reducción de su valor, al costo de la obra contratada.
3. Coordinar y canalizar la entrega del cemento a favor de **LA CONTRATISTA**.
4. Solicitar oportunamente a SOPTRAVI o a LA CONTRATISTA la información necesaria, para realizar cualquier gestión o trámite administrativo que se requiera.

DEL CONTRATISTA

1. Presentar a SOPTRAVI, las estimaciones de los avances de la obra para la emisión de las órdenes de compra que serán canalizadas por **EL FHIS**.
2. Respetar el procedimiento y modalidad de entrega del cemento que la empresa productora realice.
3. Asumir la responsabilidad laboral y civil del personal durante la ejecución del proyecto.
4. Emitir a favor de SOPTRAVI el recibo correspondiente, como aceptación de pago mediante entrega de cemento en los valores correspondientes a las Órdenes de Compra emitidas por EL FHIS.

QUINTA: CAUSAS DE TERMINACION Y RESOLUCION DEL CONVENIO:

El presente Convenio Subsidiario de Co-ejecución terminará por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes; asimismo podrá ser resuelto por las siguientes causas:

1. Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas pactadas por las partes
2. Incumplimiento de LA CONTRATISTA en las obligaciones contraídas mediante contrato suscrito con SOPTRAVI.
3. Por mutuo acuerdo entre las partes, teniéndose que notificar con treinta (30) días calendario de anticipación a las otras partes.
4. Por caso fortuito o fuerza mayor que vuelva imposible el cumplimiento del presente convenio.



SEXTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS:

Las controversias que pudieran surgir de la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos derivados de la ejecución de este Convenio, las partes se comprometen a resolverlas en el menor tiempo posible y en términos amigables, imperando sobre todo el ánimo por el bienestar de los beneficiarios, no obstante en caso que el asunto objeto de controversia no pueda ser solucionado entre las partes y no sea posible obtener un acuerdo satisfactorio, el asunto será sometido a una comisión interinstitucional nombrada para tal efecto. De no llegarse a un acuerdo satisfactorio el asunto será sometido al Juzgado competente.

SEPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO:

El presente Convenio Subsidiario de Co-ejecución entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración hasta 31 de diciembre del año 2013.

OCTAVA: MODIFICACION AL CONVENIO:

El presente convenio podrá ser enmendado o modificado por acuerdo expreso entre las partes por la vía de Adendum en triplicado, firmado por los representantes de las partes.

NOVENA: NOTIFICACIONES:

Cada suscriptor del presente Convenio, será responsable en forma exclusiva y directa por los actos administrativos que suscriba con terceras personas ya sean estas naturales o jurídicas.- Toda correspondencia relacionada con éste Convenio deberá dirigirse entre los enlaces que cada Institución designe, la cual podrá ser por cualquier medio escrito en físico o a través de canales telemáticos, fax, correo electrónico.

DECIMA: RATIFICACION:

Las partes en la condición en que actúan ratifican su acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en este Convenio y se comprometen a cumplirlas en toda su extensión.



Página 7



En fe de lo cual se suscribe el presente Convenio en tres (03) ejemplares originales, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los once días del mes de julio del año dos mil trece.

ING. ROBERTO ENRIQUE ZABLAH A.

FHIS



ING. ADOLFO RAQUEL QUAN

SOPTRAVI



ING. JORGE ALBERTO CRESPO MADRID

LA CONTRATISTA

